

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional.



La proyección institucional de la Entidad en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como Autoridad Migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional; de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.
- ✓ Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren.
- ✓ Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos..." A través de la Subdirección Administrativa y Financiera se presta el apoyo transversal a las actividades administrativas y misionales de la entidad. Parte de este apoyo se realiza a través de la flota de transporte dispuesta a lo largo del territorio nacional.

- SITUACIÓN ACTUAL:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, cuenta con parque automotor y con plantas eléctricas a nivel nacional, que soportan la labor misional que como autoridad migratoria le corresponde adelantar a lo largo del territorio nacional, razón por la cual se les debe garantizar el suministro de combustible permanente para su funcionamiento.

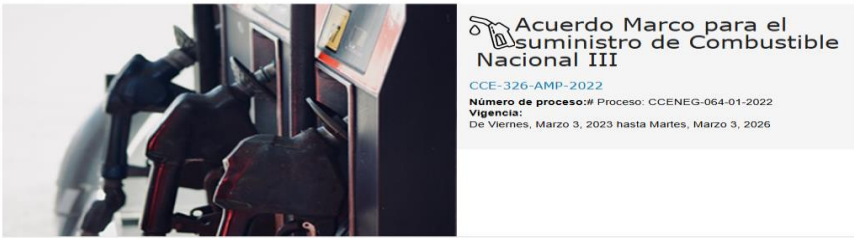
Es importante señalar que en nuestras oficinas del Puesto de Control Migratorio (en adelante PCM) de San Miguel – Nariño, no se cuenta en el momento con red eléctrica, razón por la cual la Entidad cuenta con una (1) planta eléctrica para atender esas carencias y poder brindar un servicio sin interrupciones apoyando el funcionamiento de los equipos informáticos que soportan la operación, aspecto que repercute en el consumo de combustible diésel que alimentaría dichas plantas eléctricas.

La Regional Nariño, en su Puesto de Control Migratorio de San Miguel, tiene asignado un (1) vehículo, y una (1) planta eléctrica, para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del PCM. Por otra parte, la Dirección Regional o Coordinación de PCM y de Apoyo, efectúan visitas periódicas de control o verificaciones migratorias a hoteles, centros educativos, campañas de atención al ciudadano, entre otras, siendo necesario el desplazamiento en los vehículos de la Regional dado que la distancia entre Pasto, y el Municipio de San Miguel, es de aproximadamente doce (12) horas y se debe garantizar el suministro de combustible para el retorno de estos.

En el marco de las operaciones misionales y administrativas de la Regional Nariño y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y la movilidad de los funcionarios se requiere asegurar el suministro de gasolina corriente y ACPM para el parque automotor y para la planta eléctrica del Puesto de Control Migratorio Terrestre de San Miguel Putumayo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

Se verificó la posibilidad de acudir al Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional III CCE 326 AMP 2022, mediante la revisión del minisitio oficial en Colombia Compra Eficiente y la consulta del catálogo de estaciones de servicio allí publicado aplicando el filtro territorial correspondiente al departamento de Putumayo y al municipio de San Miguel.



El resultado de la búsqueda fue negativo al no encontrarse estaciones de servicio vinculadas, al acuerdo en dicho municipio, lo cual implica que no existe cobertura efectiva que permita atender la necesidad de suministro local por esta vía y que cualquier alternativa de abastecimiento en municipios colindantes, generaría mayores costos logísticos y riesgos de interrupción del servicio en un puesto de control que requiere operación continua.

En razón al valor de la cuantía para la presente contratación, y con fundamento en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y la Sección Tercera del Consejo de Estado, que establecen que cuando el presupuesto se enmarca en la mínima cuantía debe adelantarse el procedimiento bajo esta modalidad, independientemente de la existencia de un acuerdo marco, se concluye que para atender la necesidad de combustible en el Puesto de Control de San Miguel, debe adelantarse un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando así la legalidad del procedimiento y la satisfacción oportuna e integral de la necesidad pública, ya que : “(...) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía”¹.

En este sentido, y conforme al análisis técnico efectuado, se determinó que el servicio requerido por Migración Colombia, no se encuentra contenido dentro del catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios y, en consecuencia, este no satisface la necesidad identificada en el presente documento. La revisión técnica y económica del AMP, evidenció que las condiciones y especificaciones allí establecidas no se ajustan a las características, alcance y particularidades del servicio requerido por la Entidad, lo que imposibilita su utilización en términos de conveniencia y eficiencia. Por lo anterior, se opta por la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto por los conceptos citados y en aras de garantizar la satisfacción integral de la necesidad pública.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Ventajas de la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

La modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable al presente proceso contractual, ofrece una serie de ventajas significativas que contribuyen a la eficiencia y agilidad de la gestión contractual en la entidad, así:

- ✓ **Agilidad y Simplificación Procedimental:** La mínima cuantía está diseñada para ser un proceso expedito y simplificado. Esto permite a la entidad satisfacer sus necesidades de bajo valor de manera más rápida, reduciendo los tiempos administrativos asociados a modalidades de selección más complejas.
- ✓ **Enfoque en el Precio como Único Factor de Evaluación:** En los procesos de mínima cuantía, el precio es el único factor de evaluación de las ofertas. Esta característica simplifica enormemente el análisis y la comparación de las propuestas, facilitando una toma de decisión más directa y objetiva basada en la economía de la oferta.
- ✓ **Reducción de la Carga Administrativa:** Al ser un proceso simplificado, la mínima cuantía implica menos requisitos documentales y etapas procedimentales en comparación con otras modalidades. Por ejemplo, no procede la subsanación de la oferta económica, lo que agiliza la evaluación. Además, la exigencia de garantías es discrecional para la entidad, lo que puede reducir la carga administrativa tanto para Migración Colombia como para los proponentes.
- ✓ **Flexibilidad en las Opciones de Contratación:** Dentro de la modalidad de mínima cuantía, la entidad tiene la flexibilidad de elegir entre diferentes opciones para llevar a cabo la adquisición:
 - Aplicar la regla general de mínima cuantía.
 - Contratar con grandes almacenes para la adquisición de bienes.
- ✓ **Optimización de Recursos y Tiempo:** La celeridad y simplicidad inherentes a la mínima cuantía permiten a los funcionarios de la entidad dedicar menos tiempo a la gestión de procesos contractuales de bajo valor, liberando recursos para concentrarse en contratos de mayor complejidad o en las funciones misionales de Migración Colombia.

Migración Colombia podrá obtener las siguientes ventajas:

- ✓ Esta contratación permitiría el suministro ágil, eficiente y oportuno de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de la Regional Nariño en el PCM de San Miguel, permitiendo la normalidad en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales a su cargo.
- ✓ Que el suministro de combustible sea ininterrumpido durante el término de ejecución del contrato.
- ✓ Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del principio del interés general como fin primordial de la contratación estatal, teniendo en cuenta que esta contratación permitirá a la Entidad garantizar la continuidad de las operaciones y la prestación eficiente de los servicios que requieren los usuarios en la sede del Puesto de Control Migratorio Terrestre de San Miguel.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al presupuesto de funcionamiento a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	No Plan de Adquisiciones.	PAABS-2025 V31.
	Consecutivo.	670.
Tipo de presupuesto asignado.	Funcionamiento.	

¹ Colombia Compra Eficiente Concepto C – 101 de 2023 - Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. Consejero: José Roberto Sáchica Méndez

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL.
Código BPIN No.	No aplica.

Igualmente, con la contratación que se solicita, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Administrativo de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Plan de acción Gestión administrativa
Meta.	Apoyo administrativo y logístico para el cumplimiento de Políticas, objetivos estratégicos y estrategias
Actividad principal.	Fortalecimiento institucional
Actividad desagregada.	Consolidar institucionalmente a Migración Colombia para el cumplimiento de su misión y visión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.		Contratar el suministro de combustible parque automotor y plantas eléctricas regional Nariño PCM San Miguel.																																							
2.2 Clasificación UNSPSC.		CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS																																							
		La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:																																							
		<table><tr><th colspan="2">Segmento</th><th colspan="2">Familia</th><th colspan="2">Clase</th><th colspan="2">Producto</th></tr><tr><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>15</td><td>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos</td><td>10</td><td>Combustibles</td><td>15</td><td>Petróleo y Destilados</td><td>05</td><td>Combustible diésel</td></tr><tr><td>15</td><td>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos</td><td>10</td><td>Combustibles</td><td>15</td><td>Petróleo y Destilados</td><td>06</td><td>Gasolina</td></tr></table>								Segmento		Familia		Clase		Producto		Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y Destilados	05	Combustible diésel	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y Destilados	06	Gasolina
		Segmento		Familia		Clase		Producto																																	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre																																		
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y Destilados	05	Combustible diésel																																		
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y Destilados	06	Gasolina																																		
2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.		Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.																																							
		Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.																																							
		Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.																																							
		Técnico: Las EDS deben mantener vigente su póliza de Responsabilidad Civil extracontractual acorde con la normatividad vigente.																																							
		Ambiental: Los indicados en los numerales 2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista , y 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del presente estudio previo.																																							
2.4 Obligaciones del contratista.	2.4.1. Generales.	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:																																							
		<ol style="list-style-type: none">Cumplir con el objeto del contrato a cabalidad con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato.Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren																																							

<div>MIGRACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</div>		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
		PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
		FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

		<p>enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">15. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.16. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.17. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.18. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.20. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.21. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.22. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.23. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.24. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.25. Colaborar con Migración Colombia en el suministro y atención oportuna de la información requerida por los organismos de control del Estado colombiano, en todo lo relacionado con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato objeto del presente documento.26. Realizar el cargue de la Garantía Única de Cumplimiento en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato.27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
	2.4.2. Especificas.	<ol style="list-style-type: none">1. Suministrar los combustibles de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas del PCM San Miguel en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del vale respectivo, firmado por el Coordinador del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional o quien haga sus veces.2. Mantener el precio techo del combustible ofertado durante todo el tiempo de duración del contrato cuando se presente incrementos de este3. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.4. Contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente.5. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.6. Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar el combustible.7. Suministrar combustible al parque automotor y a la planta eléctrica del Puesto de Control Migratorio Terrestre de San Miguel, Putumayo, así como a los vehículos que, por operatividad, convenios interadministrativos o comodatos, sean trasladados a dicho PCM.8. Reportar de manera inmediata a MIGRACION COLOMBIA cualquier novedad o anomalía e informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o irregularidad que pudiere surgir respecto a la ejecución del contrato.9. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato y con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida, el contratista deberá aplicar los protocolos establecidos para su reposición inmediata, asegurando que ello no afecte la continuidad ni la correcta ejecución del contrato.10. Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual al supervisor del contrato11. Garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos o contaminantes (aceites), conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.12. Certificar, a través del Representante Legal, para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta. <p>NOTA 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

		NOTA 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.
2.5 Obligaciones de Migración Colombia.		<ol style="list-style-type: none">1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.6 Informes y/o productos.		<p>El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos:</p> <p>Informe mensual de la ejecución, donde además se relacionen datos tales como: fecha, producto entregado (gasolina corriente o ACPM), identificación del vehículo (marca, placa) y personal a quien entregó el producto; así mismo relacionar el valor unitario y total. Tomando en cuenta el precio regulado por el Gobierno Nacional, y el saldo pendiente por ejecutarse.</p>
2.7 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		De conformidad con los numerales 2.3, 2.4, y 3° del presente documento.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Suministrar en forma oportuna y periódica los combustibles a los vehículos del Parque Automotor y a las plantas eléctricas, asignados al **PCM SAN MIGUEL** - Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los Proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces. El combustible suministrado debe cumplir con lo siguiente:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

Fuente: CCENEG-064-01-2022

• Lugar de ejecución del contrato:

Suministrar de forma oportuna y periódica los combustibles a (1) vehículo del Parque Automotor y a una (1) planta eléctrica, asignados a la regional Nariño, en el Municipio de San Miguel y suministrar combustible a los vehículos de Migración Colombia que con ocasión del servicio lleguen al PCM de San Miguel, como se observa a continuación:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
MNY684	CAMPERO CABINADO	CHEVROLET	2008

PLANTA ELECTRICA	
1	PLANTA ELECTRICA DE 62,5 KVA

• Cobertura:

El proponente debe garantizar la cobertura para el municipio de: **San Miguel**.

El parque automotor podrá incrementarse, disminuirse o modificarse previo aviso del supervisor del contrato al contratista. Dichas modificaciones podrán darse por entrega de vehículos a Migración Colombia por parte de otras entidades estatales o por traslados internos del parque automotor autorizados por la entidad.

• ACREDITACION DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013).

• CERTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS:

Las Estaciones de gasolina presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente y adicional:

- ✓ Aprobación plan de contingencia.
- ✓ Certificación de residuos peligrosos.

• FORMA DE SUMINISTRO:

El contratista deberá garantizar que:

- ✓ El suministro debe ser continuo e ininterrumpido, durante el término de ejecución del contrato.
- ✓ Suministro de combustible a los automotores asignados a las sedes de San Miguel y para los demás vehículos de la UEAMC que previa autorización del supervisor del contrato lleguen a abastecerse directamente en la estación.
- ✓ Suministro de combustible (ACPM y DIESEL) para la sede de San Miguel, para el funcionamiento de las plantas eléctricas, garantizándose por parte del contratista el transporte del combustible (ACPM), adoptando las medidas y protocolos de seguridad desde la estación hasta el PCM en San Miguel, cuando éste se requiera.
- ✓ Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato, previendo además los costos y gastos de transporte del combustible para las plantas cuando haya lugar a ello.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1 Valor del contrato.	<p>El valor del contrato será por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar. Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda del suministro de combustible, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá al suministro efectivo y real de combustibles.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente realizados.</p>
4.2 Justificación.	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de mercado con el fin de establecer el valor de referencia para el proceso de contratación cuyo objeto es “Contratar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de la Regional Nariño – PCM San Miguel”.</p> <p>Para tal efecto, se acudió a diversas fuentes de información, conforme a lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a saber:</p> <p>1. Cotizaciones directas de proveedores del sector, a saber:</p> <p>Cotización No. 1: Estación de Servicio Los Guaduales.</p> <p>Cotización No. 2: Estación de Servicio La Hormiga Andina.</p> <p>2. Procesos contractuales adjudicados en el SECOP durante el año 2025 con objetos contractuales similares, entre los cuales se destacan:</p> <p>Aceptación de oferta MINC-007-2025 – Alcaldía San Miguel – EDS El Pozo.²</p> <p>Contrato de suministro No. 202505200 – Centro de Salud San Miguel – Servicentro Ospina³.</p> <p>Contrato de suministro No. 202503092 – Centro de Salud San Miguel – Servicentro Saint Peter⁴.</p> <p>Contrato de suministro No. 004 del 3 de junio de 2025 – Instituto Etnoeducativo Rural San Marcelino – Estación de Servicio Serviter⁵.</p> <p>Del análisis comparativo de las cotizaciones y de los contratos adjudicados, se obtuvo la siguiente relación de precios unitarios:</p>

² <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7581346#ContractDocuments>

³ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8093585#Contracts>

⁴ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7779044#Contracts>

⁵ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8698162>

<div><div>MIGRACIÓN</div><div>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</div></div>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

Ítem	Descripción	Unidad	Cotización 1 (Los Guadales)	Cotización 2 (La Hormiga Andina)	SECOP – Valores adjudicados (rango)	Precio mínimo	Precio máximo	Precio promedio (seleccionado)
1	Combustible diésel	GL	\$12.500	\$12.300	\$10.940 – \$10.969	\$10.940	\$12.500	\$11.685,80
2	Gasolina corriente	GL	\$17.750	\$17.550	\$15.100 – \$15.243	\$15.100	\$17.750	\$16.177,00

Comparativo de precios por tipo de combustible

Combustible	Los Guadales	La Hormiga Andina	SECOP (mínimo)	SECOP (máximo)	Promedio seleccionado
Combustible diésel	\$12.500	\$12.300	\$10.940	\$12.500	\$11.685,80
Gasolina corriente	\$17.750	\$17.550	\$15.100	\$15.243	\$16.177,00

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se adopta como precio de referencia o precio techo el valor promedio resultante del análisis de mercado, por cuanto refleja la realidad del sector, garantiza la pluralidad de oferentes y asegura la razonabilidad del gasto público.

Conclusiones y justificación

El estudio permitió identificar que los precios unitarios del combustible (diésel y gasolina corriente) presentan una variación moderada entre los valores mínimos y máximos, lo cual demuestra estabilidad en el mercado regional.

El promedio calculado constituye una base objetiva, transparente y verificable para la determinación del valor de referencia del proceso, en armonía con los principios de planeación, transparencia y economía de la contratación pública.

El presupuesto oficial asignado de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000,00)**, resulta adecuado y suficiente para cubrir la necesidad identificada, toda vez que se encuentra en correspondencia con los valores de referencia obtenidos.

De esta manera, la Entidad justifica que el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en fuentes de mercado verificables, lo que brinda seguridad jurídica, financiera y técnica al presente proceso contractual.

El anterior análisis se incluye en el **ANEXO 2 - ESTUDIO DE MERCADO**, que hace parte integral del presente estudio previo.

4.3 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Unidad de medida: El combustible requerido se cuantifica en galones (GL), conforme a la práctica comercial del sector.
- Cotizaciones recibidas de proveedores locales: Se solicitaron y obtuvieron cotizaciones de estaciones de servicio de la región, las cuales permitieron identificar los precios vigentes de mercado.
- Procesos contractuales adjudicados en SECOP en el 2025: Se revisaron contratos con objeto contractual similar, lo que permitió validar la razonabilidad de los precios ofertados en el mercado local y regional.
- Valor unitario de referencia (precio techo): Se calculó a partir del promedio de los precios obtenidos en las fuentes mencionadas, adoptándose como valor de referencia:
- Combustible diesel: \$11.685,80 GL
- Gasolina Corriente: \$16.177,00 GL
- Duración del contrato: El contrato se proyecta para un período de dos (2) meses, atendiendo las necesidades operativas de la Regional y la disponibilidad presupuestal.
- Presupuesto oficial asignado: la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de cinco millones de pesos (\$5.000.000 M/L), el cual resulta acorde con el análisis de mercado realizado.

En conclusión, el valor del contrato se determinó con base en precios actuales de mercado, soportados en cotizaciones y procesos adjudicados en SECOP, lo que garantiza razonabilidad, transparencia y adecuada planeación del gasto.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

4.4 Análisis del Sector.

<p>1. ANÁLISIS DEL MERCADO:</p> <p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas al suministro de combustibles, debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p><u>Fuente: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura. – www.colombiacompra.gov.co.</u></p> <p>La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: “La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley”.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energías está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos de Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.</p> <p>Adicionalmente, Min Minas y Min Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Min Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.</p> <p>Las Alcaldías de cada ciudad en las dependencias encargadas, son responsables de efectuar la evaluación y seguimiento permanente y minucioso a la actuación de las EDS, en particular por su afectación al suelo y al agua, el suministro de Combustible limpio y en condiciones de seguridad, y el control efectivo del impacto que esta actividad ejerce sobre los recursos. Todas sus actuaciones son enmarcadas dentro de las normas ambientales vigentes que se articulan con las directrices y políticas definidas por Min Minas y Min Ambiente.</p> <p>El artículo 61 de la Ley 812 de 2003, establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son:</p> <div><div>(i)</div><div>El Importador,</div></div> <div><div>(ii)</div><div>El Almacenador,</div></div> <div><div>(iii)</div><div>El Distribuidor Mayorista,</div></div> <div><div>(iv)</div><div>El Transportador,</div></div> <div><div>(v)</div><div>El Distribuidor Minorista y</div></div> <div><div>(vi)</div><div>El gran consumidor.</div></div> <p>PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:</p> <p><u>Fuente: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura. – www.colombiacompr.gov.co.</u></p> <p>En Colombia hay 4.680 EDS las cuales son abastecidas por diez y siete (17) Distribuidores Mayoristas de acuerdo con la información de Min Minas y contenida en el SICOM. La bandera de las EDS la determina el Distribuidor Mayorista. El Distribuidor Mayorista con mayor representación por bandera en las EDS en Colombia es Organización Tercel con el 39,5% (1.847 estaciones) y sigue Exxonmobil con el 15,9% (742 estaciones). La bandera con menor representación es Productores de Lubricantes S.A. con el 0,1% (3 estaciones).</p> <p>En el SICOM se reportan un total de 3.715 operadores de EDS automotriz que son los responsables de la administración y abastecimiento de estas, los operadores pueden ser los mismos propietarios de la EDS o un tercero. Para el análisis de la información, Colombia Compra Eficiente agrupó los operadores según el número de EDS que operan. El 89,2% de los operadores administran una (1) EDS y representa el 70,8% de las EDS. El 7,6% de los operadores administran dos (2) EDS que representa el 12,1% de las EDS. El 0,1% de los operadores administran más de 40 EDS que representa el 5,6% de las EDS.</p> <p>PERSPECTIVA TÉCNICA:</p> <p><u>Fuente: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura. – www.colombiacompr.gov.co.</u></p> <p>En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: los Refinadores, los productores de alcohol, y los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como oligopólico pues hay un número bajo de firmas involucradas. En la actualidad en Colombia hay: (a) 13 Refinadores, siendo Ecopetrol quien tiene mayor participación; (b) cinco (5) Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación; y (c) 14 productores de alcohol y de biodiesel.</p> <p>El segundo eslabón de la cadena de suministro de Combustible está compuesto por Distribuidores Mayoristas, Almacenadores y Comercializadores Industriales. Los Distribuidores Mayoristas compran el Combustible a los Refinadores para venderlo a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores, desde 63 plantas de abasto distribuidas en 44 ciudades del país. En Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo realizan 18 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay 16 Almacenadores de Combustible y 212 comercializadores industriales autorizados El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea. También puede ser transportado por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.</p> <p>En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así: (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de “integración vertical”, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a</p>

descuentos en la compra de Combustible. En Colombia hay 4.680 EDS las cuales son abastecidas por diez y siete (17) Distribuidores Mayoristas de acuerdo con la información de Min Minas y contenida en el SICOM. La bandera de las EDS la determina el Distribuidor Mayorista. El Distribuidor Mayorista con mayor representación por bandera en las EDS en Colombia es Organización Terpel con el 39,5% (1.847 estaciones) y sigue ExxonMobil con el 15,9% (742 estaciones).

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Aspecto Comercial

Las empresas relacionadas con el subsector de combustible reportan su información a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo con los códigos CIIU de la siguiente manera:

DIVISION	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES), EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
GRUPO	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
CLASE CIIU	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES. 4731

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas. V.14.080:

SEGMENTO 15000000	MATERIALES COMBUSTIBLES ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS
FAMILIA 15100000	COMBUSTIBLES
CLASE 15101500	PETRÓLEOS Y DESTILADOS
PRODUCTO 15101506	GASOLINA

Aspecto Económico

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas, tradicionalmente se han agrupado en sectores económicos.

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1.

Sector Primario o Sector Agropecuario.
2.

Sector Secundario o Sector Industrial
3.

Sector Terciario o Sector de Servicios.

1.1. Precios históricos de los combustibles en Colombia:

Colombia ha venido teniendo una clara tendencia al incremento progresivo del precio de los combustibles líquidos, como es el caso de la gasolina corriente. Como se aprecia en la gráfica, desde el 2020 la gasolina inicia un incremento hasta los \$ 10.788 pesos en 2022. No obstante, en el mes de marzo de 2025 el promedio del precio de gasolina se ubica en \$15.827 pesos M/L, y el ACPM en un promedio de \$ 10.536 pesos M/L.

 GASOLINA

En septiembre de 2022, el galón de gasolina costaba \$9.180, a corte 22 de marzo de 2025, el promedio del galón de gasolina alcanza el valor de \$15.827 pesos M/L, indicándose de esta manera que, en lo corrido del presente gobierno, el galón de gasolina ha incrementado un 72,41%.

 ACPM

En septiembre de 2022, el galón de ACPM costaba un promedio de \$9.856 pesos M/L y a corte 22 de marzo de 2025 el galón de ACPM pasó a costar un promedio de 10.536 pesos M/L.⁶

INDICADORES MACROECONOMICOS

❖ Producto Interno Bruto –PIB⁷

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

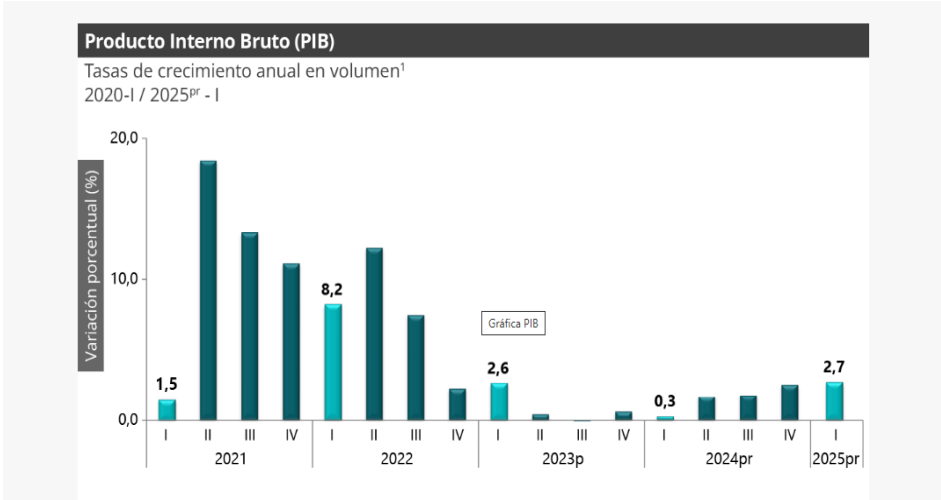
En el primer trimestre de 2025pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En el primer trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo del año anterior. 0,3 II III 2023p IV I II III 2024pr IV I 2025pr.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 3,9% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

⁶ <https://www.larepublica.co/economia/el-precio-de-la-gasolina-subio-74-en-promedio-y-llego-hasta-los-15-827-por-galon-4093286?>

⁷ Información tomada de: <chrome-extension://feaidnbmnnpbpcjpcglcfeindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2025.pdf>



❖ **Producto Interno Bruto: Vigencia 2024p - Vigencia 2025p Enfoque de la Producción**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -I	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

Explotación de minas y canteras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,0%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 3,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,8%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 1,8%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,3%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,0	6,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-3,7	0,1
Extracción de minerales metalíferos	1,9	-1,8
Extracción de otras minas y canteras	-3,3	-0,8
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-3,9	0,3
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

❖ Inflación

Conforme al Informe de Política Monetaria del mes de abril de 2025 del Banco de la República, en el mes de marzo de 2025, la inflación total se ubicó en 5,1%, algo por encima de lo proyectado, debido a las sorpresas alcistas en algunos regulados (gas y transporte urbano) y en los alimentos procesados.

La reducción de la inflación se explica, en buena parte, por los efectos acumulados de la política monetaria aún restrictiva, la indexación a tasas de inflación decrecientes y la moderación de algunos precios internacionales de bienes y algunas materias primas. No obstante, la inflación continúa por encima del 3% por ajustes aun altos en todas las canastas con excepción del grupo de bienes (sin alimentos y regulados).

La inflación básica, que no incluye rubros más volátiles como los alimentos y los regulados, siguió disminuyendo algo más de lo esperado y se situó en marzo en el 4,8%.

❖ Índice de precios al consumidor⁸

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	Variación (%)	2025
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,32	0,32
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,26 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribución de la subclase en el mes

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

⁸ Información tomada de: chrome-extension://efaidnbmnnpbpcjpcgclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2025/bol-IPC-may2025.pdf

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,59	0,07
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Tomate	12,28	0,03
Suministro de agua	1,29	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,25	0,02
Café y productos a base de café	5,47	0,02
Carne de res y derivados	0,70	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,58	0,01
Cebolla	5,66	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,69	0,01

Fuente: DANE, IPC.

❖ Empleo⁹

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.030	23.627	100	597	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

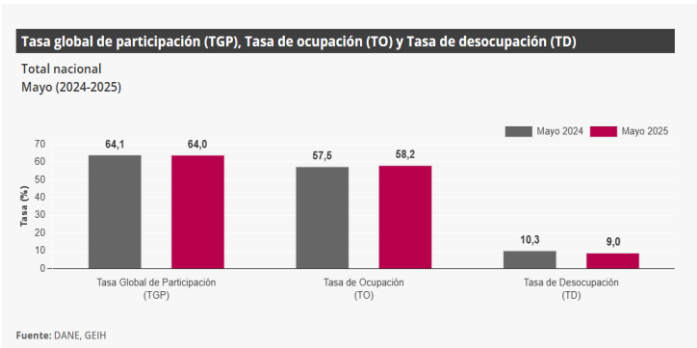
Fuente: DANE, GEIH.

❖ Desempleo¹⁰

Nivel de Empleo: Una baja tasa de desempleo sugiere estabilidad económica y mayor poder adquisitivo, lo cual puede aumentar la demanda de servicios culturales y recreativos.

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en mayo de 2025 fue del 11,6%, mientras que para los hombres fue del 7,1% (con una brecha de género de 4,5 puntos porcentuales (p.p.).



❖ Política Monetaria

Cuando el Banco de la República modifica la tasa de interés pone en marcha una serie de fuerzas que, con cierto rezago, afectan las tasas de interés de mercado a diferentes plazos, la tasa de cambio y las expectativas de inflación, variables que a su turno influyen sobre:

- El costo del crédito.
- Las decisiones de gasto, producción y empleo de los agentes.
- La tasa de cambio y el precio de los activos.
- Y la tasa de inflación

⁹ Información tomada de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-nov2023.pdf>

¹⁰ Información tomada de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2025.pdf>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>El proceso a través del cual las decisiones de política monetaria afectan las distintas variables económicas recibe el nombre de Mecanismo de Transmisión, el cual finalmente debe conducir a un resultado de crecimiento e inflación. El Banco evalúa el efecto de la política monetaria sobre la economía a través de los distintos mecanismos de transmisión y se mantiene atento a introducir los cambios necesarios en su política, de manera que se logren alcanzar las metas propuestas.</p> <p>En un comunicado de prensa destaca que el Banco prevé que la inflación se ubique alrededor del 3%, en un rango de más o menos un punto porcentual, pero en un horizonte entre 12 y 18 meses. Esto quiere decir que para finales del primer semestre de 2025 se espera que la inflación converja a la meta del 3%.¹¹</p> <p>En cuanto a la Inflación, según el más reciente informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación en Colombia cerró el 2023 en un solo dígito y se ubicó en diciembre en 9,28%, cifra inferior a la que se había registrado en la medición anual de 2022 cuando para el mismo periodo alcanzó un 13,12%. En cuanto al año 2024 la inflación en Colombia cerró en 5,20%.¹²</p> <p>1.2. Cadena de suministro o supply chain en Colombia:</p> <p>El sector automotor colombiano se caracteriza por contar con altos estándares de calidad, el nivel de formalidad en sus empleos altamente calificados y muy bien remunerados y los bajos índices de accidentalidad en las fábricas.</p> <p>Es reconocido a nivel mundial como sector “punta de lanza” del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.</p> <p>La producción de vehículos genera la fabricación de componentes, subconjuntos y conjuntos, de variadas características, íntimamente vinculados a la industria química, eléctrica y electrónica, la siderúrgica, a la metalmecánica y a la de cauchos, plásticos y vidrios, entre otros, además de sus aportes a los procesos de desarrollo, de transferencia y de asimilación de tecnología, así como a la generación de mano de obra altamente calificada, aspecto de capital importancia para Colombia.</p> <p>En la construcción de un automotor, intervienen cerca de 60 materiales diferentes desde el acero al aglomerado vegetal y desde el níquel hasta el nylon. Como su nombre lo indica, la palabra automotor significa que se mueve por sí mismo y se aplica para designar a los vehículos que se desplazan sobre un terreno, mediante la fuerza suministrada por un motor.</p> <p>Existen en el mercado diferentes concesionarios y talleres autorizados que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel local y nacional, esta oferta ha venido diversificando sus productos y servicios, prestando atención a domicilio a sus clientes dependiendo del lugar o la zona del país en donde se encuentre.</p> <p>Según El Colombiano, el sector automotor actualmente no tiene planes de inversión, lo que refleja una desaceleración económica. Los empresarios están buscando nuevas estrategias para hacer frente a esta situación.</p> <p>De acuerdo con la encuesta realizada por la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos) en Colombia, el 81% de los empresarios en el sector automotor considera que septiembre de 2023 no fue un momento propicio para aumentar las inversiones, lo cual representa un aumento de 17 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior. Lo anterior, evidencia el pesimismo en el mercado y la desaceleración económica debido a la inflación. Oliverio García Basurto, presidente de Andemos, señala que los empresarios perciben un riesgo asociado con la incertidumbre en los mercados, lo que ha llevado a la contracción de la economía. Aunque las condiciones actuales del mercado son diferentes a las del año pasado, con menor acumulación de vehículos por parte de las compañías, el empresariado está buscando maneras de enfrentar esta incertidumbre, siendo más cautelosos en sus inversiones y priorizando el sostenimiento.</p> <p>A pesar de la situación actual, hay empresarios que muestran un mayor optimismo hacia el próximo año. El 45% espera que el mercado en 2024 sea similar al de este año, el 25% espera una mejoría y el 30% estima que la situación podría empeorar. Lo anterior, sugiere una expectativa de mejora y una desaceleración del mercado a una tasa menor, lo que podría indicar una tendencia positiva. (https://sectorial.co/informativa-automotriz/perspectivas-del-sector-automotor-en-colombia-para-el-2024/)</p> <p>Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, - hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. construye la formación del PIB. Sectores económicos de Colombia según actividad económica. De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario.- Sector de servicios: Corresponde al sector terciario.- Sector industrial: Corresponde al sector secundario.- Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.- Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).¹³
--	--

¹¹ <https://www.banrep.gov.co/nuestro-banco-central/profundizacion-004?>
¹² <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf>
¹³ <https://www.dane.gov.co/index.php/categoria-economicas>

<div></div>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3



Productos Incluidos en el Sector

En Colombia la industria de autopartes ha presentado importantes avances y cambios desde su establecimiento entre la década de los 70s y los 90s. Sin embargo, pese a los esfuerzos para fortalecer su presencia en el mercado, su desarrollo aún se encuentra en un punto medio y con uno de los mayores retos al frente: pasar de ser un “ensamblador” a un “fabricante” de autopartes.

La Industria Colombiana de Autopartes surgió y se estructuró en el marco de las políticas proteccionistas entre la década de los 70s y los 90s. Su consolidación se realizó con base en las primeras operaciones industriales de ensamble de vehículos, cuando comenzó en el país (en el año 1979) lo que hoy se denomina General Motors Colmotores y la posterior llegada al mercado colombiano de CCA Mazda y Sofasa. Alrededor de esa inversión nacional y extranjera se dinamizó la producción local de autopartes.

Lastimosamente, la salida de Venezuela de la Comunidad Andina implicó un descenso del volumen de producción nacional debido a la disminución de las exportaciones de vehículos. Colombia cuenta con el Centro de Distribución de Repuestos más grande de Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión de US\$40 millones tanto en infraestructura como en repuestos en todo el país, para atender a todas las marcas de vehículos de carga pesada en sus distintos puntos de atención.¹⁴



Agentes que Componen el Sector

El sector automotor en Colombia está compuesto por varios agentes clave que desempeñan papeles importantes en la industria como:

1.

Fabricantes de vehículos: Son las empresas que producen vehículos en Colombia, como Renault, Chevrolet, Mazda, Toyota, entre otros. Estas compañías tienen plantas de producción y contribuyen significativamente a la economía del país.

-

GM Colmotores: Pertenece a General Motors y es otro fabricante destacado en Colombia. Produce vehículos de las marcas Chevrolet y Suzuki y ha sido un actor importante en el mercado automotriz durante décadas.

-

Renault-Sofasa: Es una alianza entre la empresa francesa Renault y el Grupo Empresarial Antioqueño. Se dedica a la fabricación y comercialización de vehículos Renault en Colombia.

-

Mazda Colombia: Representa la marca japonesa Mazda en el país. Ofrece una variedad de automóviles y SUV conocidos por su diseño y desempeño.

-

Toyota Colombia: Representa a la reconocida marca japonesa Toyota en Colombia. Es conocida por su calidad y durabilidad y ofrece una amplia gama de vehículos, incluidos automóviles, SUV y camiones

2.

Importadores y distribuidores.

3.

Empresas dedicadas a producir y comercializar vehículos.



GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

-

Asociación Colombiana de Vehículos Automotores (ANDEMOS): Es una asociación que representa a los importadores, fabricantes y distribuidores de vehículos en Colombia. ANDEMOS promueve el desarrollo del sector automotor y defiende los intereses de sus miembros en temas relacionados con políticas públicas, regulación y comercio exterior.

-

Federación Nacional de Comerciantes de Vehículos (FENALCO): Es una federación que agrupa a los comerciantes de vehículos en Colombia. FENALCO se dedica a promover el comercio de vehículos, brindar servicios y asesoría a sus afiliados y representar los intereses del sector ante las autoridades y otros organismos.

-

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI): Es una asociación que representa a diversos sectores empresariales en Colombia, incluyendo el sector automotriz. ANDI promueve el desarrollo sostenible de la industria y aboga por políticas favorables al crecimiento y competitividad del sector automotriz.

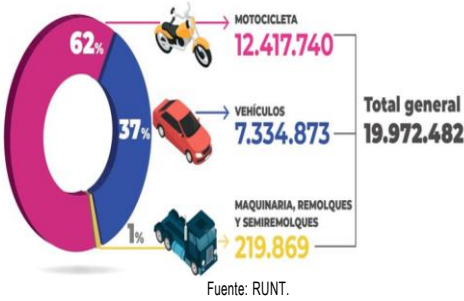
-

Asociación de Fabricantes de Automotores (ASOPARTES): Es una asociación que agrupa a los fabricantes de autopartes en Colombia. ASOPARTES trabaja en la promoción y fortalecimiento de la industria de autopartes, representa los intereses de sus miembros y brinda servicios de información y capacitación.

Estos son sólo algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector automotriz en Colombia. Cabe destacar que existen otros actores y organizaciones relevantes en la industria, como entidades gubernamentales, centros de investigación y desarrollo y universidades que también desempeñan un papel importante en el sector.¹⁵

1.3 Contexto general en el Registro Único Nacional de Transporte -RUNT-:

El parque automotor colombiano cerró el 2024 con un total de 19.972.482 vehículos activos en el sistema RUNT. Las motocicletas siguen siendo el tipo predominante, con un total de 12.417.740 registros, seguidas por los vehículos con 7.334.873 unidades y la maquinaria, remolques y semirremolques con 219.869 unidades.



Vehículo	Porcentaje	Registros
MOTOCICLETA	62%	12.417.740
VEHÍCULOS	37%	7.334.873
MAQUINARIA, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	1%	219.869
Total general		19.972.482

Fuente: RUNT.

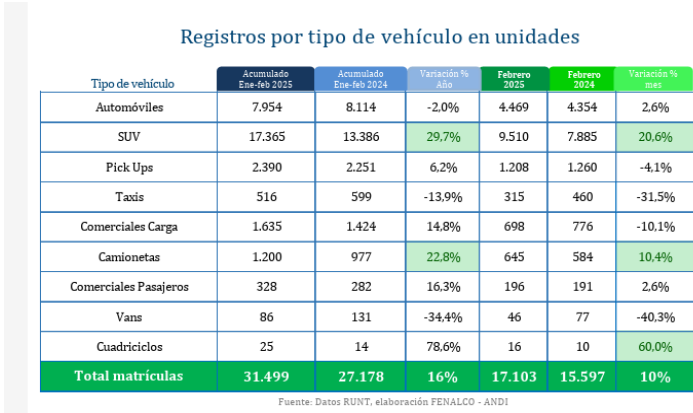
Los automóviles son el tipo de vehículo que tuvo una principal reducción en el crecimiento, registrando la variación anual en – 48,5%, seguido

¹⁴ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6230313.pdf>

¹⁵ <https://www.andemos.org/>

de los comerciales de carga con el – 29,2%. Se presenta en general una reducción de matrículas del - 29,4%. La venta histórica de vehículos también presenta una tendencia a mejorar entre 2020 y 2022. La caída evidenciada en la gráfica es debido a que la vigencia 2023 sólo incluye los meses de enero a julio. Sin embargo, se podría intuir que el aumento de ventas no será notorio frente a 2022.

Tabla. Total de matrículas por tipo de vehículo registrado en el RUNT.



ANÁLISIS DE RIESGO:

La Coordinación del Grupo Administrativo, solicitante de este proceso, analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, numeral 6 de los presentes Estudios Previos.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

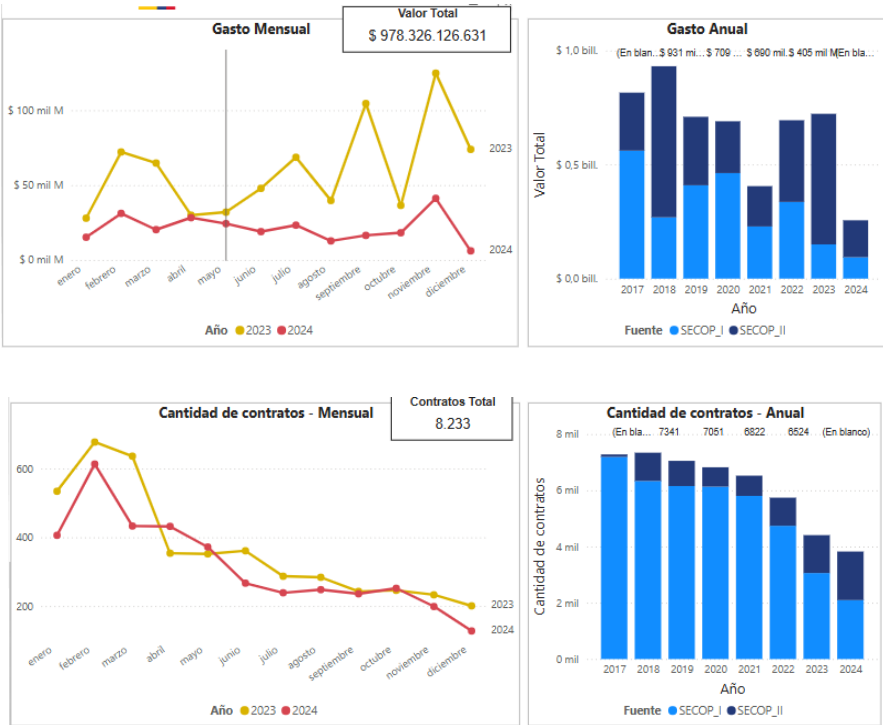
En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización (Ecopetrol, 2021).

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM. Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.

Migración Colombia requiere la contratación de: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL”. Se realizó un monitoreo de procesos en el SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO: 15. Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.



- EDS LA HORMIGA
- EDE LOS GUADUALES

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<div>3. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):</div> <div>A continuación, se detallan contratos similares suscritos por Migración Colombia en las vigencias 2021 al 2024 y cuyo objeto fue: "Contratar el suministro de combustibles (Gasolina corriente, Diésel corriente) para el parque automotor de Migración Colombia y Planta Eléctrica para el PCM de San Miguel – Putumayo."</div> <table><tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>CONTRATISTA</th><th>NO. ACEPTACION DE OFERTA</th><th>VALOR</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>MIGRACION COLOMBIA</td><td>EDS LA HORMIGA</td><td>005 DE 2021</td><td>18,583,358.00</td><td>Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021</td></tr><tr><td>MIGRACION COLOMBIA</td><td>EDS LA HORMIGA</td><td>023 de 2022</td><td>19,500,000.00</td><td>del 15 de mayo de 2022 al 26 de diciembre de 2023</td></tr><tr><td>MIGRACION COLOMBIA</td><td>EDS LA HORMIGA</td><td>013 de 2024</td><td>15.000,000.00</td><td>del 22 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024</td></tr></table> <div>De acuerdo con lo señalado en el análisis de mercado y de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el valor del contrato a suscribir será por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.</div>	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. ACEPTACION DE OFERTA	VALOR	PLAZO	MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	005 DE 2021	18,583,358.00	Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021	MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	023 de 2022	19,500,000.00	del 15 de mayo de 2022 al 26 de diciembre de 2023	MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	013 de 2024	15.000,000.00	del 22 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. ACEPTACION DE OFERTA	VALOR	PLAZO																	
MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	005 DE 2021	18,583,358.00	Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021																	
MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	023 de 2022	19,500,000.00	del 15 de mayo de 2022 al 26 de diciembre de 2023																	
MIGRACION COLOMBIA	EDS LA HORMIGA	013 de 2024	15.000,000.00	del 22 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024																	
<div>4.5 Forma de pago.</div>	<div>La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en desembolsos mensuales previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente de conformidad con los vales efectivamente entregados, para ser canjeados por combustible emitidos en el mes inmediatamente anterior, sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.</div> <div>En el mes de diciembre de 2025, se pagará de la siguiente manera:</div> <div><div><div>● Un primer pago con corte a 15 de diciembre de 2025 de lo efectivamente entregado, el cual se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de conformidad con lo establecido en la circular de cierre emitida por parte de la Dirección General de Crédito Público - DGCP y la Dirección del Tesoro Nacional - DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP.</div><div>● Un segundo pago del 16 al 31 de diciembre de 2025 de lo efectivamente entregado. Todo lo anterior sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.</div></div><div>NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 4.7. Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).</div><div>NOTA 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.</div><div>NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.</div><div>NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato</div><div>NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2025, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF</div></div>																				
<div>4.6 Requisitos para el pago.</div>	<div>Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:</div> <div>PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO DE LA ENTIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</div> <div><div>a) Informe de consumos de combustible durante el periodo respectivo.</div><div>b) Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrito por el supervisor del contrato.</div><div>c) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.</div><div>d) Factura electrónica y/o documento equivalente. (Acompañados de los vales de tanqueo para soportar factura)</div><div>e) Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.</div><div>f) Certificación expedida por el Representante Legal, donde se indique que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). Así mismo certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macrocuenas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones).</div></div>																				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.</p>
--	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única una vez constituida y presentada en debida forma por parte del contratista.
-------------	---

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1 CDP.	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table><tr><td>Número:</td><td>56825 del 24 de junio de 2025.</td></tr></table> <p>El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.</p>	Número:	56825 del 24 de junio de 2025.
Número:	56825 del 24 de junio de 2025.		

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1 Ofrecimiento más favorable.	<p>El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, MIGRACIÓN debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.</p> <p>Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda del suministro de combustible, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.</p> <p><u>FACTORES DE DESEMPATE: (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021).</u></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:</p> <p><i>"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</i></p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo <u>2.2.1.1.1.3.1.</u>, en concordancia con el artículo <u>2.2.1.2.4.2.9.</u> del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo <u>2.2.1.1.1.3.1.</u>, citado anteriormente.</p> <p><i>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</i></p> <p><i>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo <u>2.2.1.1.1.3.1</u> del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo <u>2.2.1.2.4.2.9.</u> solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</i></p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p>
---------------------------------	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p><i>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</i></p> <p><i>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</i></p> <p><i>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</i></p> <p><i>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,</i></p> <p><i>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</i></p> <p><i>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p> <p><i>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</i></p> <p><i>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</i></p> <p><i>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i></p> <p><i>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p>
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones</p>
--	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

<p>mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”</p> <p>NOTA: Para mayor claridad, en relación con el <u>método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17</u>, la entidad estableció lo siguiente:</p> <p>Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecida, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.</p> <p>Este sistema consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none">• En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.• Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.• El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.• Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido. <p>Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente podrá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</p> <p><u>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”</u></p> <p>NOTA 1: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.” (Negrillas y subrayado fuera de texto).</p> <p>NOTA 2: Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.</p> <p>Certificación de Personal en Condición de Discapacidad: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, podrán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

7.2 Requisitos Habilitantes.	<p>PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.</p> <p>PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:</p> <p><i>“3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”.</i></p> <p>NOTA 1: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate, relacionados con la condición de Personal en Condición de Discapacidad."</p> <p>NOTA 2: Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.</p>
	<p>7.2.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:</p> <p>a) Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado). Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con la Invitación Pública, documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.</p> <p>Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.</p> <p>El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia</p> <p>En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.</p> <p>Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>b) Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.</p> <p>Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.</p> <p>Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.</p> <p>NOTA 1: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.</p> <p>Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.</p> <p>Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.</p> <p>El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.</p> <p>Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Persona Jurídica). Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación.

NOTA2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

d) Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado**). La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

e) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

f) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

g) Certificación de Antecedentes Judiciales y Penales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Fotocopia del documento de identidad. El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

k) Consortios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país”.

7.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

a) **Registro Único Tributario (RUT):** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado conforme el Artículo 1.6.1.2.14 del Decreto 1625 del 2016, modificado por el Art. 11 del Decreto 678 de 2022.

NOTA 1: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Oferta Económica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor total, sin centavos, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir cada uno de los elementos previstos en la Circular No. 181 de 2025 emitida por la CREG y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Todos los valores de la propuesta económica deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, ingresando al **Título: Cuestionario, 2. Sobre – Económico y seleccionar la opción 2. 1. Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar.**

OFERTA ECONOMICA INCLUIDO LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Estimado (Incluido IVA)	Precio total Estimado (Incluido IVA)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

1	15101505	Combustible diésel	1	Galón		\$ -
2	15101506	Gasolina corriente	1	Galón		\$ -

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado (incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, con excepción de aquellos procesos contractuales que estén sujetos a precios techo.
- **Precio total estimado (incluido IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **cantidad y precio unitario estimado**.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los ítems, no se aceptaran ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, transporte, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el precio techo estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 5: El valor a adjudicar será por el presupuesto oficial del proceso y será cancelado de acuerdo con los valores ofertados por cada uno de los ítems.

7.2.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Presentación de la propuesta técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones generales del servicio, garantía y demás requerimientos establecidos en los numerales 2.3., 2.4 y 3 de los presentes estudios previos. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato: **“ANEXO TECNICO 1 - ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**.

b) Certificado de Experiencia:

El proponente, debe anexar como requisito a su oferta, hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso, cuyo objeto se relacione con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, y que cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial estimado.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

c) Ambiental:

Como requisito habilitante, el proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.

La entidad verificará en la evaluación de la oferta ante la Cámara de Comercio, que el proponente cuenta con la acreditación de que es distribuidor mayoristas o minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013.

Esta documentación también puede ser verificada con el Ministerio de Minas y la página www.sicom.gov.co.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23° del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
			Ambientales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
			Tecnológicos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsible son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

Identificación Del Riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Desabastecimiento de combustibles a nivel regional.	No adelantar las labores misionales en la regional Guajira	Raro (1)	catastrófico (5)	6	Alto (6)
2	General	Externa	Ejecución	Operativo	No llevar el control del suministro de combustible entregado por parte del proveedor, de acuerdo con el numeral 2.6 del estudio previo	Pérdida de recursos.	Casi cierto (5)	catastrófico (5)	10	Extremo (10)
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	No cumplir con los protocolos de seguridad para la distribución del combustible.	Accidentes que involucren a funcionarios o contratistas de Migración Colombia	Raro (1)	catastrófico (5)	6	Alto (6)
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en legislación Tributaria	Genera un desequilibrio económico, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	posible (3)	Mayor (4)	7	Alto (6)
5	General	Externa	Ejecución	Financiero	Proyección económico-financiera inadecuada del contratista, respecto a los factores de costo y gasto determinantes del valor contractual	Afectación económico-financiera al contrato	posible (3)	Mayor (4)	7	Alto (6)
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en el procedimiento de facturación o en el correspondiente al pago de la factura	Afectación económico-financiera al contrato	posible (3)	Mayor (4)	7	Alto (6)
7	General	Externa	Contractual	Financiero	Fluctuación cambiaria que afecte los costos del presupuesto oficial.	Mayores costos totales del contrato	posible (3)	Mayor (4)	7	Alto (6)

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El Contratista debe garantizar el abastecimiento para los vehículos de Migración Colombia por tratarse de Entidad estatal de seguridad.	3	2	Alto	Si	Contratista	El contratista debe informar por escrito de la posibilidad de desabastecimiento y posible plan de contingencia	Permanente durante la ejecución
2	CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con el numeral 2.6 (autorizar la operación con vales donde se identifiquen los datos del conductor, kilometraje, cantidad) y el supervisor del contrato llevará un registro físico de la ejecución del contrato teniendo en cuenta el costo del valor del contrato los cuales serán susceptible de validación por parte del nivel central.	3	3	Medio	Si	Contratista	Seguimiento a los informes de ejecución frente a vales físicos. Validar y cumplir con el numeral 2.6 de los estudios previos.	Permanente durante la ejecución
3	CONTRATISTA	Las EDS deben mantener vigente su póliza de Responsabilidad Civil extracontractual acorde con la normatividad vigente y el supervisor del contrato solicitará la póliza.	3	3	Medio	Si	Contratista	Monitoreo permanente del cumplimiento de esta exigencia.	Permanente durante la ejecución

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

4	MIGRACIÓN COLOMBIA CONTRATISTA	Mantener actualizados las normas y requisitos establecidos.	3	3	Medio	NO	Migración Colombia - Contratista	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Permanente
5	CONTRATISTA	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta los factores de costos y gastos	3	3	Medio	NO	Contratista	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Permanente
6	MIGRACIÓN COLOMBIA CONTRATISTA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	3	3	Medio	NO	Contratista	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Permanente
7	MIGRACIÓN COLOMBIA CONTRATISTA	Variación en la tasa de cambio	3	3	Medio	NO	Contratista	El contratista deberá garantizar el valor de la oferta durante la ejecución del contrato	Permanente

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 Exigibilidad.	Sí <u> x </u> No																					
9.2 Justificación.	<p>El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. De concluir que deben exigirse procederá la información detallada a continuación</p> <p>Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.</p> <p>Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla</p>																					
	<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE- CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST- CONTRACTUAL</th><th>APLICA SI/NO</th><th>PORCENTAJE %</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>20%</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta su liquidación.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>-</td><td>X</td><td>-</td><td>SI</td><td>5%</td><td>Por el término de duración del contrato y/o tres (3) años más.</td></tr></table>	GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA SI/NO	PORCENTAJE %	PLAZO	Cumplimiento		X		SI	20%	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta su liquidación.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	-	SI	5%	Por el término de duración del contrato y/o tres (3) años más.
	GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA SI/NO	PORCENTAJE %	PLAZO															
Cumplimiento		X		SI	20%	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta su liquidación.																
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	-	SI	5%	Por el término de duración del contrato y/o tres (3) años más.																

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1. Lugar de ejecución.	El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.				
10.2. Seguimiento.	<p>La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:</p> <table><tr><td>Cargo:</td><td>Coordinador (a) Grupo de Apoyo Regional Nariño y Putumayo y/o la persona que designe el ordenador del gasto</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación de Apoyo Regional Nariño y Putumayo.</td></tr></table> <p>Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>No obstante, lo anterior, el Ordenador del Gasto en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, podrá designar como Supervisor del contrato a la persona que estime pertinente, atendiendo criterios de idoneidad, competencia y conveniencia institucional.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el Resguardo Indígena Caimán Nuevo, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.</p>	Cargo:	Coordinador (a) Grupo de Apoyo Regional Nariño y Putumayo y/o la persona que designe el ordenador del gasto	Dependencia:	Coordinación de Apoyo Regional Nariño y Putumayo.
Cargo:	Coordinador (a) Grupo de Apoyo Regional Nariño y Putumayo y/o la persona que designe el ordenador del gasto				
Dependencia:	Coordinación de Apoyo Regional Nariño y Putumayo.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.</p> <p>Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Velar por los intereses del MIGRACION COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones al Sistema General de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014).3) Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal.4) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.5) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.6) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de esta.7) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar que cuentos cuenten con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.8) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.9) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.10) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.11) Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.12) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).13) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.14) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.15) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.16) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.17) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.18) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.19) Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.20) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.21) Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.22) Avalar los documentos soporte para los pagos.23) Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución de este.24) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.25) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.26) Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

	<p>27) Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.</p> <p>28) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.</p> <p>El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.</p>
10.3 Identificación del contrato.	Contrato de Suministro.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ONTRATACIÓN.

11.1. Régimen Jurídico aplicable.	<p>El régimen jurídico es aplicable de conformidad con los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.</p>
11.2 Modalidad de Selección:	<p>La modalidad de selección corresponde a la Mínima cuantía, de que trata el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Mínima cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de Mínima cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso Mínima cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.</p>

11. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

<p>ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Administrativo.</p> <p>FUNCIONARIO RESPONSABLE: Sandra Liliana Martínez Vega.</p> <p>CARGO: Profesional Especializado.</p>
<p>FIRMA: </p>

Parte Financiera:

<p>ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Soporte a la Gestión Regional.</p> <p>FUNCIONARIO RESPONSABLE: Hemel Rogelio Cruz Palacio.</p> <p>CARGO: Profesional Universitario.</p>
<p>FIRMA: </p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.02
	FORMATO	Estudio Previo – Mínima Cuantía	VERSIÓN	3

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual.
FUNCIONARIO RESPONSABLE. Andrea Fernanda Celemín Ruiz.
CARGO: Abogada – Contratista.

FIRMA:



Revisó: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FUE APROBADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.